**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 115 fracción I y II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, articulo 5 punto 1, 65, 70, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 65, 89, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE;**  con base a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S :**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus articulos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal;

la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus articulos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel

de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en el artículo 1 establece como objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:

1.- La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;

2.- La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y

3.- La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.

**III.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, detalla en su artículo 65 fracción primera, que es atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, “proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal del Municipio”.

**IV.-** El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 5 fracción III establece que tiene como objeto consensar la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del municipio.

**V.-** El artículo 1 del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece como objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.

Quedando como clasificación la siguiente:

1. Proteger la vida y el crecimiento de los animales;
2. Favorecer el respeto y buen trato de los animales;
3. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales,
4. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal; y
5. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

**VI.-** En la actualidad, los animales de compañía se han convertido en un miembro más de la familia. Cada día son más valorados, pues mas allá de brindar diversión y compañía, su precensia tiene un impacto positivo en la salud física y mental de las personas, haciendo que la calidad de vida y la sensación de bienestar aunmente.

**VII.-** El objetivo de la presente iniciativa, es crear e incluir en la legislación municipal el “Registro Único de Animales de Compañía de Zapotlán el Grande”. El cual, nos permitirá tener un sistema de identificación, para que a través de la Coordinación de Salud Animal, podamos prevenir, identificar, localizar, evitar su perdida, explotación y maltrato animal de los animales de compañía del municipio.

**VIII.-** Con esta acción, seremos el primer sistema de identificación de animales de compañía, además de que ofreceremos diferentes mecanismos que funcionarán como herramientas para poder demostrar una relación responsable entre humanos y animales, acreditando así la existencia de un animal miembro de la familia.

**X.-** En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a este H. Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.**

**SEGUNDO.-** Se turne a la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL** como convocante, y a las **COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN** y **DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES** como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio y dictaminación de la presente iniciativa.

**TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES** y al **COORDINADOR DE SALUD ANIMAL,** para que se integren a los trabajos en comisión correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 21 DE 2020.**

“2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”

**MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA.**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. LA CUAL CONSTA DE 4 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS. DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

**MDJJG**/**amrm**

**C.c.p**.- Archivo